

**IEC/CG/110/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LAS VACANTES GENERADAS EN EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 10 Y EN LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES CON SEDE EN NAVA Y EN RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las consejerías electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual aprueba la ocupación de las vacantes generadas en el Comité Distrital Electoral 10 y en los comités municipales electorales con sede en Nava y en Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como *El Pacto de San José de Costa Rica*, que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El primero (1º) de noviembre de dos mil cinco (2005), se publicó la Jurisprudencia relativa a Acción de Inconstitucionalidad, cuyo rubro es *FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO*, con número P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil cinco (2005).
- III. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza,

posteriormente, fue reformada el siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno(2021).

- IV.** El diez (10) de junio de dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.
- V.** El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogandiversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- VI.** El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- VII.** El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII.** El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza,

para un periodo de siete, seis, tres años, respectivamente.

- IX.** El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la antecesora Consejera Presidenta y las entonces designadas consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- X.** El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022, mediante el cual se reformó la normativa reglamentaria en comento.

- XI.** El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y se emitió un nuevo Reglamento Interior.
- XII.** El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del

Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

- XIII.** El primero (1°) agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó el Periódico Oficial, decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- XIV.** El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales concurrentes.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintinueve (29) de noviembre dos mil veintidós (2022), a través del Acuerdo número INE/CG825/2022, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones a los Anexos 13 y 18.5.

- XV.** El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electora, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XVI.** El ochó (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, emitió Sentencia dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica ST-JDC-13/2019.
- XVII.** El trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, de la *Ley General de Partidos Políticos*, de la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* y de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Dentro de las referidas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones de las autoridades administrativas electorales.
- Posteriormente, el veinte (20) de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG691/2020, por el cual aprobó el modelo de formato 3 de 3 contra la violencia a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XVIII.** El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XIX.** El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión

Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- XX.** El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/024/2022, relativo a la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, cargo que recayó en el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras; expidiéndose para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XXI.** El diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización Electoral de este organismo público local, emitió el Acuerdo número IEC/COE/03/2022, por el cual se aprobó la convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán de los comités municipales y distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXII.** El diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/036/2022, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los comités municipales y distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXIII.** El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG598/2022, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**XXIV.** El veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen IEC/COE/004/2022, el cual contiene la lista de personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista en el marco de la convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los comités municipales y distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, párrafo segundo de la Base Quinta de la referida convocatoria; publicándose el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de Entrevista, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

**XXV.** En el periodo comprendido del veintiocho (28) de agosto al seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se realizó la etapa de Entrevista a cargo de seis de las consejerías electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de manera presencial y por medio de video conferencia, a las personas aspirantes a integrar alguno de los órganos desconcentrados; en cumplimiento al numeral 4 de la Base Quinta, de la convocatoria que nos ocupa.

**XXVI.** El uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se recibió el Oficio Interno número DEPPP/061/2022, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual emitió respuesta a una solicitud de información realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, referente a requisitos que las personas aspirantes a integrar los órganos desconcentrados, deberían de cumplir de acuerdo a la normativa y a la convocatoria respectiva.

**XXVII.** El catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, se recibió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/02942/2022, por el cual la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del

Instituto Nacional Electoral, emitió respuesta a una consulta realizada por este Organismo Público Local Electoral, relacionada con información de las personas aspirantes a integrar alguno de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila para el Proceso Electoral Local 2023.

**XXVIII.** El quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Comisión de Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/COE/04/2022, por el cual aprobó la modificación de plazos de la convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los comités municipales y distritales electorales, en el marco del Proceso electoral Local 2023, para consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

**XXIX.** El (19) diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Extraordinaria, a través del Acuerdo número IEC/CG/059/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la modificación de los plazos de la convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los comités municipales y distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

**XXX.** El veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Coahuila, el referido colegiado presentó una propuesta de integración de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Local 2023.

De igual manera, en la referida reunión de trabajo, la Comisión de Organización Electoral emitió el Acuerdo Interno número 03/2022, por el cual se estableció el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), como fecha límite para que, en su caso, las representaciones partidistas presentaran, en un primer momento, observaciones a la propuesta respectiva.

**XXXI.** El dos (02) de noviembre dos mil veintidós (2022), la Comisión de Organización celebró reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Coahuila, a efecto

de analizar y revisar la diversas observaciones y consideraciones de las representaciones partidistas, así como del resto de las consejerías electorales, a la propuesta que les fuera presentada.

**XXXII.** El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este Organismo; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

**XXXIII.** En fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral, celebró una Sesión de tipo Extraordinaria, en la cual emitió el Dictamen número IEC/COE/002/2022, por el cual aprobó la propuesta de integración de los 54 órganos desconcentrados que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista general de suplentes, para su presentación al Consejo General.

Posteriormente, en esta misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Extraordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/073/2022, por el cual se aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista general de suplentes.

**XXXIV.** El veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión de tipo Ordinaria, emitió al Acuerdo número IEC/JGE/009/2022, por el cual propone a esta Comisión de Organización Electoral, a las personas que integran la *Lista General de Suplentes, Anexo del Acuerdo IEC/CG/073/2022*; lo anterior, por reunir los requisitos legales y administrativos para cubrir las vacantes referidas.

**XXXV.** El uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por medio del cual se renovará la Gubernatura

y la integración del Congreso Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXXVI.** El veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/086/2023, mediante el cual se designaron a las personas Operadoras Regionales, en el marco del Proceso Electoral Local 2023; en el cual se realizó la designación de la C. María Magaly Fraustro Vega, quien, hasta entonces, ostentara el cargo de Consejera Electoral Municipal adscrita al Comité Municipal Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.
- XXXVII.** El veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Presidencia del Comité Municipal Electoral de Nava, vía correo electrónico, notificó a las oficinas centrales de este Instituto Electoral, un escrito sin número, de la misma fecha, firmado por la C. Adriana Lizbeth Cruz de la Rosa, quien fuera designada como Consejera Electoral Municipal del referido Comité Municipal, por el cual comunica su renuncia voluntaria al cargo que le fuera conferido, ello por motivos personales que le imposibilitan el desempeñar sus funciones.
- XXXVIII.** El veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico, el C. Juan Manuel Martínez Saucedo, quien fuera designado como Secretario del Comité Distrital Electoral 10, notificó a las oficinas centrales de este Instituto Electoral, un escrito sin número, de la misma fecha, signado por él mismo, por el cual informó la decisión de separarse del cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXIX.** El siete (07) de abril de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Acuerdo número IEC/COE/19/2023, mediante el cual propuso a este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de las vacantes generadas en el Comité Distrital Electoral 10 y los comités municipales electorales con sede en Nava y Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza

Por lo expuesto, este Consejo General en ejercicio de sus facultades procede a resolver con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes por la o el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y

referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

**SEXTO.** Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

**NOVENO.** Que el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales y los comités distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la

mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a la Gubernatura; las listas de candidaturas a diputaciones de Representación Proporcional y de grupo en situación de vulnerabilidad que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como a los y los integrantes de los Ayuntamientos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de la Gubernatura y diputaciones de Representación Proporcional, en el primer caso,

declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electa a la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Antecedente XXXII, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el IEC/CG/079/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la actual integración de la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales; supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral, y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables, tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta comisión está facultada para emitir el presente acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e), m) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado a los diversos 12, 12 bis y 13 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario Local en esta entidad federativa, por el que se elegirá a la Gubernatura y a las Diputaciones Locales del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales y los comités municipales electorales, los cuales deberán ser integrados, preferentemente de forma paritaria.

**DÉCIMO SEXTO.** En relación a lo anterior, los artículos 378, 379 y 380, administrados al 133, numeral 1 inciso f) del multicitado ordenamiento, establece que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por una presidencia, una secretaría y tres consejerías municipales electorales, las cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto; y de igual manera, se integrará por las representaciones de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, es un instrumento de observancia general obligatoria que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada, de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes, mismas que permitirán el desarrollo de las actividades que realiza este organismo electoral, salvaguardando la salud e integridad de su personal y el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendados.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, el artículo 19, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los organismos públicos locales electorales, en cuanto se refiere a la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, así como de las y los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales deberá emitir una convocatoria pública, con la debida anticipación, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo establecido por la normativa electoral, las etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación y los plazos respectivos.

Asimismo, señala que las etapas del procedimiento de selección serán, cuando menos: **I.** inscripción de las candidaturas; **II.** Conformación y envío de expedientes al órgano Superior de Dirección; **III.** Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; **IV.** Elaboración y observación de las listas de propuesta; **V.** Valoración curricular y entrevista presencial; y **VI.** Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De igual manera, establece que, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección conforme a lo dispuesto en las leyes locales, y que se determina la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad.

En ese sentido, el dispositivo reglamentario en comento estipula que, para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; y que durante el proceso de selección y designación se garantizará, en todo momento, el cumplimiento a los principios de máxima publicidad y

protección de datos personales.

**VIGÉSIMO.** Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejerías electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de la materia electoral.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, este órgano colegiado consideró que debía observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señalan que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila que actualmente se está llevando a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el Estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados; es decir, que en el proceso de designación referido, se esté garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como *Pacto de San José*, y por el

artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** En atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, esta Comisión consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités municipales y distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2023, a saber:

- *Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.*

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, privilegiará el otorgar, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de la totalidad de las designaciones de los diversos cargos a emitirse para la integración de los órganos desconcentrados, a personas que se encuentren dentro de un grupo históricamente vulnerado, y que así decidan manifestarlo o auto adscribirse a alguno; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral, el presente instrumento legal y la convocatoria.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 38 comités municipales electorales y los 16 comités distritales electorales, que habrán de erigirse para el Proceso Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el presente instrumento, la cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales.

Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral, y de manera física en los treinta y ocho municipios que integran esta entidad federativa.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que, en la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales y distritales electorales que se

instalarán durante el Proceso Electoral Local 2023, se establecieron las etapas del proceso de designación.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/073/2022, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) de noviembre de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista de suplentes; instrumento legal en cuyos considerandos Octagésimo Cuarto, así como en su resolutive Segundo, se establece lo siguiente:

*"(...)*

***OCTAGÉSIMO CUARTO.*** *Se continúa con el análisis de la integración de las personas propuestas para el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe.*

- ***Presidencia: E--30109 - Marco Antonio Ramírez Rodríguez.***

*El C. Marco Antonio Ramírez Rodríguez, de 30 años de edad, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, mismos que son avalados por la Universidad Autónoma de Coahuila.*

*En el ámbito laboral, el aspirante se desempeña actualmente como Supervisor de Entrevistador del INEGI desde el mes de julio de 2022, anteriormente, fungió como Encargado de Oficina del AFORE Principal en el periodo de 2016 a 2019.*

*En el rubro de experiencia electoral, ha obtenido los conocimientos necesarios, ello al haberse desempeñado como Responsable de Oficina Municipal del INE en el año de 2022 y como Técnico en Capacitación Electoral del INE en el periodo de 2020 a 2021.*

- ***Secretaría: E--27004 - Yazmín Rakel Penélope Estévez Duque.***

*La C. Yazmín Rakel Penélope Estévez Duque, de 34 años de edad, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, mismos que son avalados por la Universidad Autónoma de Coahuila, además, de contar con una Licenciatura en Mercadotecnia avalada por la Universidad Autónoma de Coahuila y una Maestría en Derecho avalado por el Instituto Universitario del Centro de México. Resulta importante recalcar que, fungió como Catedrática en Derecho en el periodo de 2017 a 2019.*

*En el ámbito laboral, se desempeña como Abogada Litigante de manera particular desde el año 2018, con anterioridad fungía como Asesora jurídica en Notaria Publica 47 en el periodo de 2016 a 2018; Asesora Jurídica en la Comisión Nacional de Zonas en el periodo de 2015 a 2016; Asesora jurídica de UAAAN en el periodo de 2013 a 2014; y Abogada litigante de manera particular en el periodo 2012 a 2013.*

- **Consejería: E--30036 - María Magaly Fraustro Vega.**

*La C. María Magaly Fraustro Vega, de 34 años de edad; cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, mismos que son avalados por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, además, de contar con un Posgrado en Policía Científica e Inteligencia Criminal avalado por la Universidad Autónoma de Barcelona. Resulta importante recalcar que, ha sido Docente de la asignatura de Derecho y de la asignatura de Historia en los años 2017 y 2019, también, ha participado como Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla como voluntaria en el año 2021.*

*En el ámbito laboral, se desempeña como Abogada de manera autónoma desde el mes de mayo de 2022; anteriormente como Abogada del DIF Coahuila en el periodo de 2021 a 2022; Visitadora Adjunta de Comisión Derechos Humanos del Estado de Coahuila en el periodo de 2014 a 2017; y Coordinadora de Regulación Sanitaria de la Secretaria de Salud en el periodo de 2011 a 2012.*

*En el rubro de experiencia electoral, ha obtenido los conocimientos necesarios, ello al haberse desempeñado como Capacitador Electoral del IEPC en el Proceso Electoral 2009.*

- **Consejería: E--30065 - Uzziel Octavio Ibarra Mellado.**

*El C. Uzziel Octavio Ibarra Mellado, de 32 años de edad; cuenta con estudios de Maestría, al haber cursado la carrera de Licenciatura de Diseño Gráfico, mismos que son avalados por la Universidad Autónoma de Nuevo León en la Facultad de Arquitectura. Resulta importante recalcar que, fue Invitado al Foro para la Inclusión en Coahuila en el año 2022; Ponente en el programa de radio con el tema Sociedad Civil y Salud LGBTTIQ en el año 2022; Ponente en la conferencia Diversidad Social y conductas de riesgo en el año 2022; Docente invitado en la asignatura Equidad y Género en el año 2021; y Facilitador y Ponente en el taller Imaginarios, simbólicos LGBTTIQT en salud en el año 2022. Por otro lado, participó como voluntario en la Marcha de la Diversidad Sexual en Saltillo en el año 2022; como Promotor en la Escuela Secundaria Gral. #8; y Voluntario en San AElredo A.C. desde el año 2020 a la fecha.*

*En el ámbito laboral, se desempeña como Voluntario de San Aelredo A.C. desde el año 2020; antes fungió como Diseñador docente en la Facultad de Enfermería de la UAdeC en el periodo de 2020 a 2022; Capacitador docente de Papiro-Box en el periodo de 2019 a 2020; Coordinador de publicidad del Zócalo de Saltillo en el periodo 2012 a 2018; y Diseñador Gráfico de Digital color en el periodo de 2009 a 2011.*

*En el rubro de experiencia electoral, el aspirante cuenta con las mismas y los conocimientos necesarios, ello al haberse desempeñado como Capacitador Asistente Electoral del INE en los Procesos Electorales 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2017-2018.*

*Por otro lado, el ciudadano, se auto adscribe como perteneciente a algún grupo vulnerable, el cual forma parte de los criterios de designación establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria referida.*

- **Consejería: E--30154 - Humberto Boone Gómez.**

*El **C. Humberto Boone Gómez**, de 75 años de edad; es Ingeniero Agrónomo Fitotecnista mismos que son avalados por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Resulta importante recalcar que, colaboró como Secretario del Patronato en Casa de los niños y las niñas en el año 2003.*

*En el ámbito laboral, se desempeña como Director de Distribuidora y Constructora Peña S.A. de C.V. desde el año 1991; con anterioridad fungió como Director General del Instituto Estatal de la Vivienda en el periodo de 1990 a 1991; y como Responsable de Asesoría Técnica Agronómica del Programan de Descentralización de las Explotaciones Lecheras en el periodo de 1974 a 1975.*

*En el rubro de experiencia electoral, el aspirante cuenta con las mismas y los conocimientos necesarios, ello al haberse desempeñado como Consejero Electoral Propietario del IFE en el periodo en los Procesos Electorales de 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2009-2009 y del INE en 2011-2012, 2014-2015, 2016-2017, 2017-2018, 2020.*

*Por otro lado, el ciudadano, se auto adscribe como perteneciente a algún grupo vulnerable, el cual forma parte de los criterios de designación establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria referida*

*Por lo anterior, se proponen para integrar el órgano colegiado desconcentrado municipal de Ramos Arizpe, a las personas referidas, ya que los perfiles cuentan con prestigio público y profesional, así como el compromiso democrático, toda vez que la mayoría de los perfiles propuestos, han colaborado en varias ocasiones para autoridades administrativas electorales. De igual manera, se integra con dos mujeres y tres hombres, es decir, bajo la directriz de paridad de género; respecto a la pluralidad cultural, se ha considerado el rango de edad de las personas propuestas, que va de los 30 a los 75 años, así como la diversidad en la formación académica y conocimiento en materia electoral y participación comunitaria. Se hace énfasis que dos de las personas propuestas, se han autoadscrito como pertenecientes a algún grupo históricamente vulnerado.*

**VIGÉSIMO SEXTO.** Que, mediante el multicitado Acuerdo número IEC/CG/073/2022, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista de suplentes; instrumento legal en cuyos Considerandos **SEPTUAGÉSIMO NOVENO**, así como en su Resolutivo **SEGUNDO**, se establece lo siguiente:

*"(...)*

**SEPTUAGÉSIMO NOVENO.** *Se procede con el análisis de las personas propuestas para integrar el **Comité Municipal Electoral de Nava.***

- **Presidencia: E--22004 - Ma. Santos Almendariz Corpuz.**

*La C. Ma. Santos Almendariz Corpuz, de 47 años de edad, cuenta con estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, avalados por la Universidad CNCI.*

*En el ámbito laboral, es Administradora de un negocio propio, y en cuanto al marco de experiencia electoral, anteriormente, ha realizado actividades como Presidenta, Enlace, Coordinadora Regional, SE y CAE, en el CME de Nava.*

- **Secretaría: E--22003 - Alma Delia Martínez Pérez.**

*La C. Alma Delia Martínez Pérez, de 54 años de edad, cuenta con estudios de Secretaria Taquígrafa y Contadora Privada, avalados por la Academia Comercial*

*Manuel Acuña. Además, obtuvo un Diplomado en Didáctica de Ciencias Naturales, por parte de la INEA, asimismo, ha participado como Promotora Educativa, Asesora de Plaza Comunitaria, y durante el periodo de 2016 al 2021, participó con el IEC en "Mi primer voto" y "Vota, Cumple y Gana".*

*En el ámbito laboral, ha realizado actividades previas como Funcionaria Censal y Responsable de Área en el INEGI, desde el año 1990 al 2000. En cuanto al rubro de experiencia electoral, se ha desempeñado como Consejera, Enlace Municipal y CAE en el CME de Nava, durante los Procesos Electorales del 2014 al 2021. Cabe destacar que, se ha desempeñado como Visitadora Domiciliaria, por parte del INE.*

- **Consejería: E--22005 - Lesly Berenice García González.**

*La C. Lesly Berenice García González, de 32 años de edad, cuenta con estudios de Licenciatura en Ingeniería de Desarrollo e Innovación Empresarial, avalados por la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, además, realizó una Certificación en Positive Management y un Diplomado en Trabajo en Equipo, y participó en el Foro Regional "Archivo, condición para el funcionamiento y Armonización Legislativa en Material de Archivo y Protección de Datos Personales".*

*En el ámbito laboral, actualmente, como Estilista en LG Art, Hair & Beauty, desde el 2021, y anteriormente, se desempeñó en el Área Administrativa en la UTNC, en el año 2017. En materia electoral, la aspirante, no cuenta con experiencia previa alguna, sin embargo, su formación académica es compatible con las actividades del órgano colegiado.*

- **Consejería: E--22006 - Ariadna Lizbeth Cruz de la Rosa.**

*La C. Ariadna Lizbeth Cruz de la Rosa, de 29 años de edad, cuenta con una Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, avalada por el Instituto Tecnológico de Piedras Negras.*

*En el ámbito laboral, se desempeña como Auxiliar de Recursos Humanos en Magna Asientos de Allende, desde febrero del 2022.*

**PIEDRAS NEGRAS**

*Dentro del rubro electoral, cuenta con experiencia previa como Consejera Electoral, Delegado Municipal y CAE en los CME de Piedras Negras y Nava, durante los Procesos Electorales del 2013-2014 y el 2021.*

- **Consejería: E--22001 - Brenda Edith Fernández Guardiola.**

*La C. Brenda Edith Fernández Guardiola, de 43 años de edad, cuenta con estudios de Bachillerato Técnico en Informática Administrativa, avalados por la Universidad de Nueva Extremadura.*

*En el ámbito laboral, se ha desempeñado como Responsable de Área y Entrevistadora en el INEGI, durante los años 2015 y 2020.*

*Dentro de rubro de experiencia electoral, ha realizado actividades como Enlace Municipal, SE y CAE en el CME de Nava, durante los Procesos Electorales del 2017 al 2021.*

*De lo anterior, se proponen a las personas referidas a integrar el órgano desconcentrado, ya que sus perfiles cuentan con prestigio público y profesional en la comunidad de Nava, así como el compromiso democrático considerando que el 80 % de sus integrantes, ha participado en más de un proceso electoral. Cabe destacar que, en el municipio que nos ocupa, solamente mujeres presentaron solicitud de registro para integrar el colegiado, no obstante el enfoque dado a la difusión amplia de la convocatoria. Se destaca que, cuatro de las propuestas cuentan con el conocimiento y experiencia en materia electoral, demostrando efectividad en la resolución de situaciones.*

*(...)*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la propuesta de las ciudadanas y ciudadanos a que se refieren en el listado del contenido en los considerandos cuadragésimo segundo al nonagésimo quinto, en virtud de que cumplen con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designadas y designados como integrantes de los comités distritales electorales y los comités municipales electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.*

*(...)"*

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/073/2022, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) de noviembre de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista de suplentes;

instrumento legal en cuyos Considerandos **QUINCUAGÉSIMO PRIMERO**, así como en su Resolutivo **SEGUNDO**, se establece lo siguiente:

"(...)

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Comité Distrital Electoral 10 Torreón.**

- **Presidencia: E--35018 - Ma. Elena Calderón Castillo.**

*La C. Ma. Elena Calderón Castillo, de 65 años de edad, auto adscrita a un grupo vulnerable, actualmente, cursa la Licenciatura en Educación e Innovación Pedagógica en la UPN; además, cuenta con dos licenciaturas, en administración, avaladas por la Universidad ORT México, y en desarrollo comunitario, por la Universidad Abierta y a Distancia de México. En otros estudios, ha cursado distintos diplomados, como lo son el de "Reforma Electoral 2014" de la Universidad Iberoamericana, INE y IEPC; "Sembrando Educación para la Paz", por la UAdeC y Mujeres Generando Cambios A.C.; Jornadas de Capacitación en política pública: Dialogo de local a local, por parte del UNOHABITAT y HUAREIOU COMMISSION de la ciudad de Quito, Ecuador.*

*En relación a la trayectoria académica de la persona aspirante, ha participado como ponente y panelista, en el "Foro para la inclusión en Coahuila"; el Encuentro Regional de Participación Ciudadana; en el foro para conmemorar día de la mujer 08 de marzo, "Mas allá del discurso: la realidad sobre el avance en la agenda de género"; en el panel "El género en la política pública y de gobierno"; en las jornadas sobre "Institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública"; así como en " Los derechos de las mujeres a 60 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos".*

*La persona aspirante, ha colaborado, de diferentes maneras, en diversas publicaciones, las cuales son: Diagnóstico Municipal sobre Violencia hacia las Mujeres en Torreón; ha sido Asesara en género; en el periódico la Opinión columna: Género en su tinta, como autora; Diagnostico sobre la situación de las Mujeres en Matamoros, Coahuila, como colaboradora; Diagnostico sobre la incorporación de las mujeres al mercado laboral a través de los outsourcing, como responsable; Cartilla de Salud Laboral, como diseñadora; y Revista de Centros de Integración Juvenil, artículo: El papel de las madres sustitutas, como autora.*

*En otro sentido, la persona aspirante es fundadora y responsable del eje de incidencia*

*en política pública de la Red Regional de Mujeres de la Laguna; fundadora, asesora y capacitadora voluntaria de la Red de OSC Unidos Laguna; Coordinadora del Nodo Norte (estados: Zacatecas, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas) de la Asamblea Democrática de Organismos Civiles. ADOC; Coordinadora del Área de Participación Social y Política de la Mujer, como voluntaria en la promoción y capacitación en los derechos económicos y sociales de las mujeres A.C.; responsable del área de participación social y política de la mujer, voluntaria, de la Promotora de la calidad empresarial y desarrollo social SC; Promotora voluntaria de salud y prevención de adicciones en los Centros de Integración Juvenil A.C.*

*En el ámbito laboral, la persona aspirante, tiene una amplia experiencia y conocimiento en la materia electoral, ejerciendo diversas funciones en distintos años, como lo fue de asistente auxiliar de Consejera Electoral del IEC, en el año 2021; Consejera Distrital por parte del INE en los periodos 2011-2012, 2014-2015, 2016-2017, 2017-2018 y 2019-2020.*

- **Secretario: E--35046 - Juan Miguel Martínez Saucedo.**

*El C. **Juan Miguel Martínez Saucedo**, de 70 años de edad, es Licenciado en Derecho egresado de la Facultad de Derecho de la UAdeC, además cuenta con otros estudios, como lo son: Diplomado en actualización de Amparo del Consejo de la Judicatura Federal; Diplomado en procesos judiciales federales, Consejo de la Judicatura Federal; Taller de inducción a la justicia para adolescentes del Tribunal Superior del Estado; y Diplomado en juicios orales por la Universidad Iberoamericana. Por otro lado, ha desarrollado actividades de académicas como expositor en materia de derecho-estructura social, y en geografía humana.*

*En el ámbito laboral, la persona aspirante, actualmente ejerce su profesión desde el año 2013. Anteriormente, desempeñó distintos cargos, como el de Secretario del Juzgado Penal Adolescente del Poder Judicial del Estado del 2006 al 2013; Auxiliar de secretaría de Tribunal Colegiado del Poder Judicial de la Federación, en el año 2006; Jefe de Unidad Jurídica de la Secretaría de Agricultura, desde 1999 al 2002; Apoderado jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, de 1996 a 1999; Abogado interno del Banco Nacional de Comercio Interior, en el año de 1995; Asesor de conciliación en la PROFECO, de 1976 al 1988; y Actuario notificador-ejecutor en el Poder Judicial del Estado, de 1974 a 1975. En relación a la experiencia en materia electoral, sería la primera vez en la que estaría participando.*

- **Consejería: E--35028 - Jorge Emilio González Berumen.**

*El C. **Jorge Emilio González Berumen**, de 21 años de edad, cuenta con dos licenciaturas; en Administración Financiera, por el Tecnológico de Monterrey; y en Derecho por la Universidad Iberoamericana, además, tiene certificado en Leadership for 21st Century de la Universidad de Harvard; diploma sobre formación emprendedora por el TrepCamp California; una constancia sobre la observación electoral y democracia por parte de la UNAM; y un diploma sobre derecho y economía digital de la CIDE y Universidad de Salamanca.*

*Por otro lado, la persona aspirante ha sido docente, impartiendo las materias de Filosofía I y Filosofía II, en el año de 2021, y ha aportado a su comunidad como director de Mejorando Vidas, del 2016 al 2021; y promotor en el ejido San Agustín, del 2017 al 2021.*

*En el ámbito laboral, actualmente, es se desempeña como Embajador TEC del Tecnológico de Monterrey, iniciando en el año 2021, además, fue Fundador y Director del Centro de Regularización y tutorías, desde el año de 2015, anteriormente, ejerció la docencia en el Instituto Grecolatino de Torreón, del 2020 al 2022; y Asistente de Dirección del Parque España Torreón, desde el 2014 al 2021. En cuanto al rubro electoral, el aspirante concluyó un curso sobre observación electoral y promoción de la democracia, referido en el proemio de la presente descripción.*

- **Consejería: E--17012 - Sandra Berenice Salas Salazar.**

*La C. **Sandra Berenice Salas Salazar**, de 43 años de edad, con grado máximo se estudios en Ingeniería en Informática, egresada del Instituto Tecnológico de Torreón, desempeñándose como docente, impartiendo las materias de tecnología informática, y matemáticas.*

*En el ámbito laboral, la persona aspirante, actualmente continua con las actividades de docencia desde el año de 2020, en la Escuela Secundaria del Estado "Estela V. Barragán de la Fuente", iniciando con esta actividad en el año de 2018, en Secundaria General #1; del 2018 al 2019 en el Colegio Hecat; y del 2019 al 2020, en la Secundaria General Venustiano Carranza. Asimismo, del año 2015 al 2017, fungió como supervisora de logística en la empresa Megacable; y del 2000 al 2015, como auxiliar administrativa, en la empresa Auto Express Salas. Por otro lado, en relación a la experiencia en el rubro electoral, sería su primera participación en dicha materia.*

- **Consejería: E--35067 - Leonor Mayela Sánchez Hernández.**

*La C. **Leonor Mayela Sánchez Hernández**, de 62 años de edad, cuenta con Maestría en Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, Licenciatura en Derecho, avalada por la UAdeC. Por otro lado, ha colaborado como asesora en la colonia Filadelfia y en la colonia Roma de su comunidad, así como, voluntaria en la Secretaría de Salubridad.*

*En cuanto a su trayectoria laboral, la persona aspirante, anteriormente, se desempeñó como Asistente Jurídico de la Institución CEREZO; desde el año de 1990 a 1991; y como Jefa de Oficina de la CEDUE, de 1980 a 1991.*

*En relación a su experiencia en materia electoral, ha desempeñado distintos cargos como Miembro del Servicio Profesional Electoral del INE, específicamente como Vocal de Organización Electoral, por parte del Instituto Federal Electoral, desde el año de 1991 al 2014, por lo que, cuenta con amplio conocimiento en la materia.*

*Por lo anterior, se proponen a las personas referidas a integrar el órgano desconcentrado, ya que los perfiles cuentan con buen prestigio público y profesional, compromiso democrático, integrándose con tres mujeres y dos hombres, garantizando la paridad de género. La pluralidad cultural se observa en el rango de edades, que va de los 21 a los 70 años; y con tres propuestas que cuentan con conocimiento y experiencia electoral. De igual manera, se cuenta con aspirantes con participación en su comunidad, y dos personas auto adscritas a algún grupo históricamente vulnerado.  
(...)*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la propuesta de las ciudadanas y ciudadanos a que se refieren en el listado del contenido en los considerandos cuadragésimo segundo al nonagésimo quinto, en virtud de que cumplen con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designadas y designados como integrantes de los comités distritales electorales y los comités municipales electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.*

*(...)"*

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Que, acorde a lo establecido en el Antecedente XXXVI, el veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/086/2023, mediante el cual se designó a la C. María Magaly Fraustro Vega como Operadora Regional; persona que, hasta entonces, ostentaba el cargo de Consejera Electoral Municipal

adsrita al Comité Municipal Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza. En tal virtud, la ciudadana en comentó presentó su renuncia al cargo de Consejera a efecto de estar en condiciones de realizar las labores propias de una persona Operadora Regional, dejando la vacante en el órgano colegiado municipal con sede en Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Ahora bien, remitiéndonos al Antecedente identificado como XXXVII del presente Acuerdo, se tiene que la Presidencia del Comité Municipal Electoral de Nava, vía correo electrónico, notificó a las oficinas centrales de este Instituto Electoral, un escrito sin número, de la misma fecha, firmado por la C. Adriana Lizbeth Cruz de la Rosa, quien fuera designada como Consejera Electoral Municipal del referido Comité Municipal, por el cual comunica su renuncia voluntaria al cargo que le fuera conferido, ello por motivos personales que le imposibilitan el desempeñar sus funciones.

**TRIGÉSIMO.** Por otro lado, en relación al Antecedente identificado con la fracción XXXVIII del presente instrumento legal, se tiene que, mediante correo electrónico, el C. Juan Manuel Martínez Saucedo, quien fuera designado como Secretario del Comité Distrital Electoral 10, notificó a las oficinas centrales de este Instituto Electoral, un escrito sin número, de la misma fecha, signado por él mismo, por el cual informó la decisión de separarse del cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** En ese sentido, y a efecto de contar con la integración completa del Comité Distrital Electoral 10, así como de los comités municipales electorales de Ramos Arizpe y de Nava, este órgano colegiado estima necesario cubrir las vacantes de los mismos; en virtud de las actividades que, al día de la fecha, los órganos desconcentrados se encuentran realizando con motivo de la Preparación, organización y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar de este Consejo General, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independenciam, máxima publicidad, objetividad y paridad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el Resolutivo TERCERO y el Anexo del multicitado Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/073/2022, y por el cual aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista de suplentes; mismo que, atendiendo a lo vertido en el presente Acuerdo, es del siguiente tenor:

*"(...)*

**TERCERO.** *Se aprueba la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente acuerdo.*

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Ahora bien, dadas las renunciaciones a los cargos de las personas integrantes de los comités referidos en el presente Acuerdo, se hace necesario proceder a la designación de las personas que, en su caso, desempeñarán los cargos que se encuentran vacantes; en tal virtud, lo conducente proponer para designar a la persona que corresponda de entre la *Lista General de Suplentes, Anexo del Acuerdo IEC/CG/073/2022.*

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Para tal efecto, remitiéndonos al Antecedente XXXIV del presente Acuerdo, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión de tipo ordinaria, emitió al Acuerdo IEC/JGE/009/2022, por el cual propuso a la Comisión de Organización Electoral, a las personas que integran la *Lista General de Suplentes, Anexo del Acuerdo IEC/CG/073/2022;* lo anterior, por reunir los requisitos legales y administrativos para cubrir las vacantes referidas.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 366, numeral 1, incisos d) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Que, una vez analizados los perfiles de las personas propuestas por la Junta General Ejecutiva, se procede a proponer la designación, en el caso concreto para el Comité Municipal Electoral con sede en Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a la **C. Amayrani Hernández García**, a efecto de que sustituya

a la *C. María Magaly Fraustro Vega*, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería Electoral Municipal del referido órgano desconcentrado municipal.

La *C. Amayrani Hernández García* cuenta con una licenciatura en Psicología, cursada en el Instituto Universitario del Norte; y la propuesta se sustenta en los resultados obtenidos de la evaluación emitida por las consejerías electorales en la entrevista realizada; aunado a que la persona en comento, cuenta con conocimientos y experiencia electoral, toda vez que ha participado integrante de un Centro de Acopio y Transmisión de Datos del Instituto Electoral de Coahuila, durante el Proceso Electoral Local 2021. De igual manera, la persona propuesta cuenta con conocimientos de Recursos Humanos y conocimiento administrativo de oficina. Asimismo, con la propuesta que nos ocupa, se cumple el principio de paridad, el cual es uno de los criterios orientadores para la designación de las personas integrantes de los órganos desconcentrados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

Cabe señalar que, la persona propuesta no cuenta con militancia partidista. Por lo anterior, este colegiado estima que la persona propuesta cuenta con el perfil idóneo para integrarse al Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** Ahora bien, respecto a la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en Nava, Coahuila de Zaragoza, una vez analizados los perfiles de las personas propuestas por la Junta General Ejecutiva, este órgano colegiado propone la designación, en el caso concreto, a la **C. Juanita de la Rosa Navarro**, a efecto de que sustituya a la *C. Adriana Lizbeth Cruz de la Rosa*, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería Electoral Municipal del órgano desconcentrado municipal antes señalado.

La propuesta de la *C. Juanita de la Rosa Navarro* se sustenta en sus amplios conocimientos y experiencia electorales, ya que ha desempeñado diversos cargos para las distintas autoridades administrativas electorales, como Consejera Electoral y Secretaria de órgano desconcentrado para el Instituto Electoral de Coahuila durante los procesos electorales locales 2021, 2017-2018 y 2016-2017; Capacitadora-Asistente Electoral durante los procesos comiciales 2019-2020, 214-

2014 y 2011-2012, para el Instituto Nacional Electoral y para el otrora Instituto Federal Electoral, respectivamente; y como Capacitadora Asistente Electoral para el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, durante los procesos electorales locales 2013-2014, 2012-2013 y 2010-2011. La propuesta que nos ocupa, cumple con el principio de Paridad, toda vez que estará sustituyendo a una mujer.

Cabe señalar que, la persona propuesta no cuenta con militancia partidista.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Ahora bien, respecto a la ocupación de la vacante generada en el Comité Distrital Electoral 10, una vez analizados los perfiles de las personas propuestas por la Junta General Ejecutiva, este órgano colegiado propone la designación, en el caso concreto, al **C. Víctor Tomás Quiroz Alvarado**, a efecto de que sustituya al *C. Juan Miguel Martínez Saucedo*, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Secretaría del órgano desconcentrado distrital referido.

El C. Víctor Tomás Quiroz Alvarado, cuenta con una licenciatura en Derecho, cursada en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila; y la propuesta se sustenta en que la persona en comento, cuenta con conocimientos y experiencia electoral, toda vez que ha participado en diversas ocasiones como integrante de órganos desconcentrados electorales; en el Instituto Nacional Electoral, se desempeñó como Consejero Electoral Local durante los procesos electorales 2021-2022, 2020-2021, 2017-2018, 2015-2016 y 2011-2012. Asimismo, se desempeñó como Consejero Presidente del órgano desconcentrado municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, con sede en Gómez Palacio, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019. Aunado a lo anterior, la ponderación emitida por las consejerías electorales con motivo de la entrevista realizada, es de las más altas de las personas integradas en la lista de reserva.

Cabe señalar que, la persona propuesta no cuenta con militancia partidista.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 133,

numeral 1 inciso f), 167, 310, 311, 312, 313, 314, 327, 328, 329, numeral 1, inciso b), 330, numeral 1, inciso a) y b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), 367, numeral 1, incisos b), e), m) y bb), 371, 378, 379 y 380 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a) y c), 20, 22, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba la designación de la **C. Amayrani Hernández García**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido que le fuera designado, primigeniamente, a la *C. María Magaly Fraustro Vega*, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Folio
Presidencia	MARCO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	E--30109
Secretaría	YAZMÍN RAKEL PENELOPE ESTEVEZ DUQUE	E--27004
<b>Consejería</b>	<b>AMAYRANI HERNÁNDEZ GARCÍA</b>	<b>E--27010</b>
Consejería	UZZIEL OCTAVIO IBARRA MELLADO	E--30065
Consejería	EDUARDO ELIUD GONZÁLEZ VILLANUEVA	E--27003

**SEGUNDO.** Se aprueba la designación de la **C. Juanita de la Rosa Navarro**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral de Nava, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido que le fuera designado, primigeniamente, a la *C. Adriana Lizbeth Cruz de la Rosa*, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Folio
Presidencia	MA. SANTOS ALMENDARIZ CORPUZ	E--22004
Secretaría	ALMA DELIA MARTINEZ PEREZ	E--22003
Consejería	LESLY BERENICE GARCIA GONZALEZ	E--22005
<b>Consejería</b>	<b>JUANITA DE LA ROSA NAVARRO</b>	<b>E--22002</b>
Consejería	BRENDA EDITH FERNÁNDEZ GUARDIOLA	E--22001

**TERCERO.** Se aprueba designación del **C. Víctor Tomás Quiroz Alvarado**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Secretaría del Comité Distrital Electoral 10, dada la renuncia al cargo referido que le fuera designado,

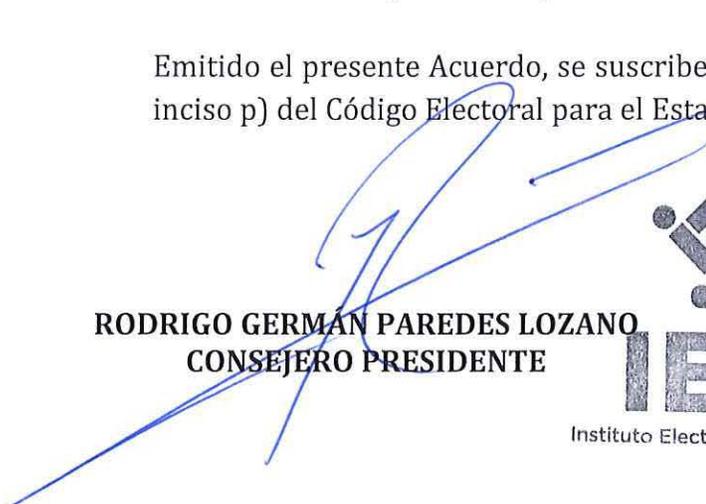
primigeniamente, al C. Juan Miguel Martínez Saucedo, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Folio
Presidencia	MARÍA ELENA CALDERÓN CASTILLO	E--35018
<b>Secretaría</b>	<b>JUAN MIGUEL MARTÍNEZ SAUCEDO</b>	<b>E--35086</b>
Consejería	JORGE EMILIO GONZÁLEZ BERUMEN	E--35028
Consejería	SANDRA BERENICE SALAS SALAZAR	E--17012
Consejería	LEONOR MAYELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	E--35067

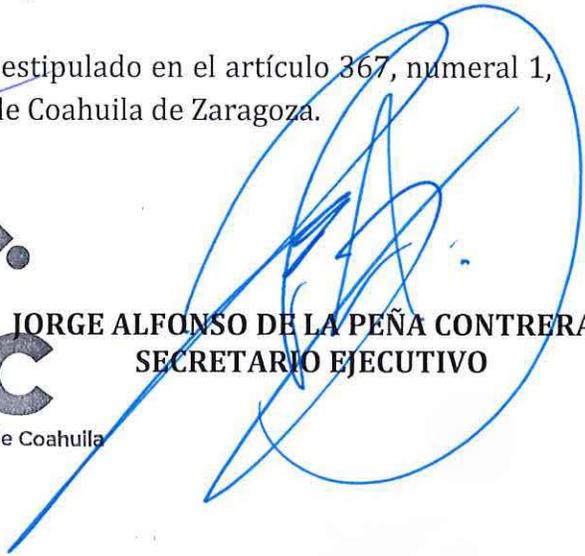
**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe los estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



  
**JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

La presente foja es la parte final del Acuerdo No. IEC/CG/110/2023.